

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GERMÁN CASTILLO GRAU

ASUNTO	Radicación	08 137818
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	03

1 2559

Patente de Invención	☒	
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☒
No. Solicitud Internacional		PCT/US2007/014797
Fecha de Presentación Internacional		26/junio/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 23 a 35	30/diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 36 a 38	30/diciembre/2008
Dibujos:	Folio 41	30/diciembre/2008
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	US 60/805,928	27/junio/2006
	US 11/758,837	06/junio/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Método para envasar bananas para la maduración" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un método simplificado que de una mayor vida útil a las bananas durante la etapa de maduración.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para extender el período de maduración de productos que respiran (bananas) cuando están contenidas en un envase el cuál comprende un medio gaseoso que contiene oxígeno y dióxido de carbono, donde dicho método comprende dos etapas específicas con dos diferentes atmosferas de un medio gaseoso controladas de maduración.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 23 B 7/148, 7/152.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La expresión *"producción que respira"*, presentada en el preámbulo de la reivindicación independiente 1, es imprecisa; además, dicho preámbulo no guarda una correcta relación con el título de la solicitud. Por lo tanto, se sugiere incluir dentro del preámbulo de dicha reivindicación la información de la reivindicación dependiente 2 para dar precisión a la materia a proteger y ser correspondiente con el título de la solicitud. Por consiguiente, se requiere retirar del capítulo reivindicatorio la reivindicación dependiente 7.

En el preámbulo de la reivindicación 1, específicamente en la frase *"dicha producción contenida en un envase el cual además un medio gaseoso"*, es necesario incluir un término tal como comprende, contiene o uno similar, entre los términos además y un, para mejorar la redacción y claridad de la reivindicación.

Términos como *"aproximadamente"* y *"predominantemente"*, presentes en las reivindicaciones 1, 4, 5 y 8 a 10, son imprecisos; no permitiendo distinguir adecuadamente la invención del estado de la técnica. Se requiere retirarlos o sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Se requiere especificar a qué tipo de porcentajes (peso, volumen, molar, etc.) están referidos los componentes de la etapa (a) de la reivindicación independiente 1.

Se requiere hacer la conversión de unidades (libras), presentes en la reivindicación dependiente 4, al Sistema Internacional de Unidades.

La reivindicación dependiente 6 se refiere a un resultado a obtener *"bananas que hayan obtenido un grado de color de 5 a ser almacenadas posteriormente durante al menos 7 días más sin resultar demasiado maduras"*, lo cual no define correctamente la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere retirar la reivindicación o reemplazarla con las características esenciales o funcionales que contribuyen a la obtención de dicho efecto. Además, se le recuerda a la solicitante que una reivindicación no puede estar caracterizada en términos de usos, ventajas, efectos o resultados a obtener.

De la descripción se desprende que la característica presentada en la reivindicación dependiente 10 es esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver. Por consiguiente, se sugiere incorporar dicha característica en la reivindicación independiente 1.

Descripción (Art 28 D 486)

Se sugiere hacer la conversión de las unidades que se presentan en los párrafos [0002], [0003], [0032], [0042] y [0054], al Sistema Internacional de Unidades.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 27 de 2006 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

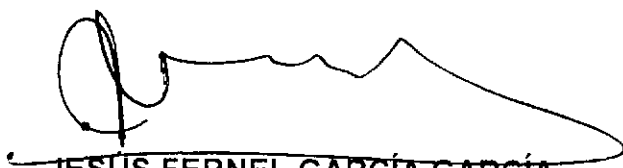
6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA.
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
~~18 JUL. 2012~~

Elaborado por: Eduardo Monroy Vega 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 